

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el proyecto de instalación eléctrica que se menciona. (PP. 9785/2024).

En relación con dicho asunto consta en el expediente (E-4471; 11095/AT) los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2024, por el representante de la entidad Parque Eólico Blanco, SL, con CIF B87996310 y domicilio a efectos de notificaciones en el Paseo de la Castellana, núm. 259-D, 14.ª planta, de Madrid, se presentó escrito y otra documentación solicitando la declaración, en concreto, de la utilidad pública respecto del proyecto denominado «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada). Respecto de dicho proyecto consta autorización administrativa previa concedida mediante Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 21 de febrero de 2023, así como, autorización de construcción del proyecto modificado concedida mediante nueva Resolución de fecha 18 de enero de 2024.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se remitieron las respectivas separatas del proyecto, solicitando informe, a las siguientes entidades y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Caniles, Ayuntamiento de Cúllar, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Comunidad de Regantes Llanos de Caniles, Redexis Infraestructuras, S.L., Aguas del Almanzora, S.A., y E-Distribución Redes Digitales, S.L.U. Los informes recibidos fueron comunicados al peticionario para su conformidad o formular las objeciones que estime convenientes y, en cualquier caso, trascurridos treinta días sin que recibir dicha contestación, se entiende que tales entidades no tienen objeción o condición que formular.

Tercero. De conformidad con lo previsto en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado de fecha 20 de abril de 2024, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de fecha 25 de abril de 2024 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de 8 de mayo de 2024. Del mismo modo, se publicó en el diario Granada Hoy el día 30 de abril de 2024, se expuso en los respectivos tableros de anuncios de los Ayuntamientos de Caniles y de Cúllar por el plazo establecido y se publicó el anuncio y su memoria en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Durante el periodo de información pública, salvo error u omisión, no consta que se hayan recibido alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley

00309433

9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (en su redacción vigente dada por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto); así como, en la Orden de 20 de junio de 2023, de la Consejería de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, cuya disposición quinta delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, en sus respectivos ámbitos «7. En materia de expropiación forzosa, la tramitación y resolución de los procedimientos de expropiación forzosa, en todas sus fases, cuando la expropiación afecte a bienes situados en una sola provincia». Por lo cual, esta resolución se entenderá dictada por la persona titular de la Consejería de Industria, Energía y Minas.

Segundo. El procedimiento para la declaración, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones eléctricas se encuentra regulado en el Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, antes citado. Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 56.1 la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico «la declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa». El número siguiente continúa estableciendo que «Igualmente, supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública».

Tercero. Respecto de la servidumbre de paso, el artículo 57 de la Ley 24/2013 establece lo siguiente: «1. La servidumbre de paso de energía eléctrica tendrá la consideración de servidumbre legal, gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la presente ley y se registrará por lo dispuesto en la misma, en sus disposiciones de desarrollo y en la legislación mencionada en el artículo anterior, así como en la legislación especial aplicable. 2. La servidumbre de paso aéreo comprende, además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de cables conductores de energía, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 3. La servidumbre de paso subterráneo comprende la ocupación del subsuelo por los cables conductores, a la profundidad y con las demás características que señale la legislación urbanística aplicable, todo ello incrementado en las distancias de seguridad que reglamentariamente se establezcan. 4. Una y otra forma de servidumbre comprenderán igualmente el derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para construcción, vigilancia, conservación, reparación de las correspondientes instalaciones, así como la tala de arbolado, si fuera necesario».

Cuarto. En cuanto a la relación de bienes y derechos afectados, según aparece en el anexo de la presente resolución, ha sido actualizada conforme se refleja según información obtenida de la Sede Electrónica del Catastro acerca de alteraciones de la titularidad sobrevenidas.

Por todo lo cual y, vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

R E S U E L V O

Primero. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación eléctrica promovida por la entidad Parque Eólico Blanco, SL, denominada «Parque Eólico Blanco» en los términos municipales de Caniles y Cúllar (Granada), según se describe en el Antecedente de Hecho Primero y, respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, con las siguientes condiciones:

1.^a Esta declaración, en concreto, de utilidad pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

3.^a En cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante su tramitación, a los titulares de bienes y derechos afectados y a los restantes interesados en el expediente, así como, su publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de octubre de 2024.- El Delegado, Gumersindo Carlos Fernández Casas.

00309433

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados por la declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado «CIERRE DE LMT LÍNEA “CALAHORRA” SUBESTACIÓN “ALDEIRE” CON LÍNEA “CHARCHES” SUBESTACIÓN “GUADIX” ENTRE EL APOYO A603924 Y EL CT 101377 “FOT.CNO.DISCO_2”», en los términos municipales de Valle del Zalabí y La Calahorra (Granada). Expediente E-5062; 14226/AT.

Pla. S/P	Titular Catastral	T. M.	Pol. Cat.	Parc. Cat.	Paraje	Cultivo	Longitud zona serv. (m)	Sup.zona afectación (m ²)	Sup. zona seguridad serv. (m ²)	Apoyo n°	Apoyo Sup. (m ²)	Ocup. Temp. (m ²)	Tiempo Ocup. Temp. (días)
1	Herederos de Hernández Almazán Juan Rafael	Valle del Zalabí	13	15	Recinto	Almendro secoano	29.03	159.44	285.32	0	6.1	100	15
2	Fernández Hernández Antonio	Valle del Zalabí	13	17	Recinto	Labor o labradío secoano	108.14	778.10	999.14	1	1.61	100	15
3	Hernández Requena Manuel	Valle del Zalabí	13	18	Recinto	Pastos	0	33.41	171.61				15
4	Herederos de Fernández Sierra Juan	Valle del Zalabí	13	26	Cañada matamoros	Labor o labradío secoano	0	87.46	178.47				15
5	Ayuntamiento de Valle del Zalabí	Valle del Zalabí	13	9002	Vereda	Vía de comunicación de dominio público	24.88	292.74	219.59				15
6	Dote Alonso Aracelis Hernández Romero José Modesto	Valle del Zalabí	13	25	Cañada matamoros	Labor o labradío secoano	163.88	1519.78	1398.78	2	1.39	100	15
7	Soto Fernández Fernando	Valle del Zalabí	13	24	Cañada matamoros	Olivos secoano	31.72	164.58	328.18	3	1.39	100	15
8	Ayuntamiento de Valle del Zalabí	Valle del Zalabí	13	9003	Camino	Vía de comunicación de dominio público	10.52	76.30	104.01				15
9	Hernández Franco Concepción	Valle del Zalabí	13	22	Cañada matamoros	Olivos secoano	77.84	774.10	717.84				15
10	López Requena Purificación	Valle del Zalabí	13	23	Cañada matamoros	Pastos	52.96	350.30	587.86	4	1.35	100	15
11	Martínez Sierra Juan Antonio	Valle del Zalabí	13	55	Cañada matamoros	Labor o labradío secoano	109.05	939.90	1101.20	5	1.80	100	15
12	Sánchez Requena Ana	Valle del Zalabí	13	70	Limares	Labor o labradío secoano	146.06	1709.86	1475.76	6	1.96	100	15
13	Hernández Hernández Manuel	Valle del Zalabí	13	71	Limares	Labor o labradío secoano	81.82	1771.10	818.64				15
14	Hernández Requena Miguel	Valle del Zalabí	13	74	Limares	Labor o labradío secoano	52.81	1103.39	452.89				15
15	Ayuntamiento de Valle del Zalabí	Valle del Zalabí	13	9004	Vereda	Vía de comunicación de dominio público	26.72	345.45	190.88				15
16	Martínez Rodríguez Antonio Jesús Ruz Valenzuela Soraya	Valle del Zalabí	13	75	Llano calera	Labor o labradío secoano	0	14.33	106.88				15
17	Martínez Rodríguez Antonio Jesús Ruz Valenzuela Soraya	Valle del Zalabí	13	79	Llano calera	Almendro secoano	137.43	1908.18	1403.00	7	2.10	100	15
18	Ayuntamiento De Valle del Zalabí	Valle del Zalabí	13	9005	Camino	Vía de comunicación de dominio público	6.09	76.80	61.00				15
19	Martínez Alcalde Juan José	Valle del Zalabí	14	40	Llano calera	Labor o labradío secoano	13.62	140.10	143.55				15
20	Martínez Alcalde Juan José	Valle del Zalabí	14	41	Llano calera	Pastos	68.37	709.16	658.09	8	1.82	100	15
21	Martínez Hernández Antonio	Valle del Zalabí	14	39	Llano calera	Labor o labradío secoano	72.70	1139.95	750.46				15
22	Martínez Hernández Buenaventura	Valle del Zalabí	14	36	Llano calera	Labor o labradío secoano	98.11	987.40	979.86	9	1.61	100	15
23	Martínez Alcalde Juan José	Valle del Zalabí	14	35	Llano calera	Labor o labradío secoano	30.65	458.22	306.44				15
24	Martínez Alcalde Juan José	Valle del Zalabí	14	34	Llano calera	Labor o labradío secoano	130.41	1560.56	1299.90	10	1.59	100	15
25	Latorre Porcel Guzmán	La Calahorra	504	6	Derramador de Gor	Labor o labradío secoano	130.48	1536.22	1330.16	11	1.59	100	15
26	Herederos de Cabrerizo Dumont Antonia	La Calahorra	504	5	Derramador de Gor	Labor o labradío secoano	45.62	623.68	442.67				15
27	Detalle Topográfico	La Calahorra	504	9005	Derramador de Gor	Improductivo	10.70	103.78	121.20				15
28	Herderos de Cuerva Martínez Nicolás Cuerva Serrano Antonio Manuel	La Calahorra	504	14	Derramador de Gor	Pastos	49.08	331.25	498.35	12	1.59	100	15



29	Triviño López Paulina	La Calahorra	504	15	Derramador de Gor	Labor o labradío seco	54.70	699.99	543.18				15
30	Gutiérrez Triviño José Morales Aguilera Asunción	La Calahorra	504	16	Derramador de Gor	Labor o labradío seco	30.66	322.47	305.77				15
31	Gutiérrez Triviño José Morales Aguilera Asunción	La Calahorra	504	17	Derramador de Gor	Labor o labradío seco	105.13	1137.51	1056.47	13	1.59	100	15
32	Morales Gámez Cecilio Morales Sánchez Adela Morales Sánchez Elena Antonia	La Calahorra	504	18	Derramador de Gor	Labor o labradío seco	159.16	1784.54	1596.33	14	1.59	100	15
33	Morales Sánchez Elena Antonia	La Calahorra	504	19	La sastra	Labor o labradío seco	197.37	1901.00	1988.08	15 y 16	3.18	200	15
34	Cabrero Cabrera Dolores	La Calahorra	504	20	La sastra	Labor o labradío seco	16.20	216.40	162.38				15
35	Detalle Topográfico	La Calahorra	504	9001	Camino de Gor	Improductivo	7.17	104.51	70.62				15
36	Gámez Vallecillos José Antonio	La Calahorra	504	42	Carril las carretas	Labor o labradío seco	210.61	2532.63	2113.28	17	1.82	100	15
37	Triviño Triviño José	La Calahorra	504	43	Carril las carretas	Labor o labradío seco	162.79	1717.57	1655.79	18 y 19	3.41	200	15
38	Triviño Fernández Antonia Triviño Fernández María Triviño Fernández Encarnación Plaza Valdivia Sebastiana Triviño Fernández Fernando Jiménez Triviño Juan Francisco Jiménez Triviño Ana María Jiménez Triviño Antonia	La Calahorra	504	40	Carril las carretas	Labor o labradío seco	163.51	1799.82	1624.92	20	1.59	100	15
39	Diputación de Granada	La Calahorra	900	9105	Carretera GR-6103	Vía de comunicación de dominio público	12.53	116.22	125.56				15
40	García Ruz Juan Manuel	La Calahorra	502	13	El menchón	Labor o labradío seco	96.51	914.18	1083.46	21	1.21	100	15
41	Detalle Topográfico	La Calahorra	502	9002	Camino las carretas	Improductivo	52.55	445.60	359.53				15
42	Moreno Garrido Ramón	La Calahorra	502	14	Carril las carretas	Labor o labradío seco	153.84	1557.62	1583.44	22	1.39	100	15
43	Detalle Topográfico	La Calahorra	502	9002	Camino las carretas	Improductivo	6.74	45.83	67.89				15
44	Hurtado Bordasandi Antonio	La Calahorra	502	16	Carril las carretas	Labor o labradío seco	10.47	47.50	110.81	23	1.80	487.50	15

